



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ENGELBERTO MEZA CANABAL
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
RADICADO: 13001-31-05-002-2011-00516-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, dentro del proceso ejecutivo a continuación de la referencia, se encuentra pendiente de resolver sobre las solicitudes de entrega de depósito judicial hechas por Colpensiones. El proceso se encuentra digitalizado y activo en nuestra base de datos. También le comunico que se aporta poder conferido por ACP COLPENSIONES, al Dr. José de Jesús Mercado Pérez para solicitar el título judicial N° 412070001720667, por un valor de \$ 20.606.763,55. Finalmente le pongo de presente que la Procuraduría 2 Judicial I Asuntos Laborales Cartagena solicito la intervención en este proceso ante la queja instaurada por Colpensiones, por la no entrega y/o devolución de los saldos remanentes que quedaron en el proceso de la referencia. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 01 de marzo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el archivo digital remitido por archivo central, se observa que mediante Sentencia del 7 de mayo de 2012, se condeno a la entidad demandada (ISS), a conceder pensión de vejez al señor Engelberto Meza Canabal por el valor de un salario mínimo, además del pago del retroactivo pensional avalado por una cifra de \$29.913.000, con indexación de \$2.887.570, decisión que fue apelada, y posteriormente confirmada por el Tribunal Superior sala segunda laboral en sentencia del cinco (05) de septiembre de 2012.

El 18 de abril del año 2013 ingreso al despacho solicitud de ejecutivo a continuación, el 08 de agosto de 2013 se solicita sustitución procesal del ISS a COLPENSIONES, con auto del 14 de agosto de 2013 se vinculo a COLPENSIONES al proceso y se citó a denuncia de bienes y con auto del 2 de septiembre de la misma anualidad se resuelve librar mandamiento de pago, se decretó además embargo y secuestro de las sumas de dinero que tuviera la entidad demandada, en las distintas cuentas corrientes, de ahorro y Cdt hasta por la suma de \$41.000.712,5 moneda lega correspondiente a la diferencia adeudada al actor, más la agencias del proceso ejecutivo. El 04 de octubre y el 03 de diciembre de 2013 el Dr. Nelson Rodríguez Corredor, apoderado de la parte demandante solicito entrega de título, por medio de auto del 21 de abril del 2014 se aprobó la liquidación del crédito por un valor de 59.974.580 equivalente a valor de la condena, más las costas del proceso ordinario. Mediante auto del 10 de junio de 2015 se fijaron las agencias en derecho por un valor de \$7.196.949.



Total de Liquidación del Crédito y Costas de Primera Instancia	\$59.974.580
Costas del proceso ejecutivo (12%)	\$7.196.949
TOTAL	67.171.529

Que con el auto del 24 de julio de 2015, estado N°88 se ordeno la entrega del título N°412070001420728 por el valor de \$61.000.000 a nombre del demandante y/o su apoderado judicial, además se ordenó el fraccionamiento del título judicial N°412070001429640 de fecha 2013-10-8 por un valor de \$26.778.292,55 en dos parte, \$6.171.529 fuera entregado al apoderado de la parte demandante, y el saldo restante \$20.606.764 sería devuelto al demandado más el depósito N°412070001429944 por valor de \$34.221.707, ordenando en su numeral sexto (06) el archivo de expediente. El 10 de agosto de 2015 se presentó recurso de reposición contra el auto del 24 de julio de 2015, el cual fue rechazado por el auto del 20 de noviembre del 2015, publicado en el estado N°136, por extemporaneidad, ordenando la entrega de depósitos judiciales en favor del demandante y se ejecuten las decisiones del auto del 24 de julio del 2015.

El 07 de diciembre de 2015, en el oficio N° 176700079 se indicó que con el depósito judicial No 4120700001420728 por valor de \$61.000.000 a favor del demandante, quedaba completamente cancelado el presente proceso y se identifica que queda como pendiente la entrega de un remanente por valor de \$20.606.763,55 a la demandada ACP COLPENSIONES, constituido en el depósito judicial No 412070001720667 y se ordenó el archivo del expediente. En estado N° 42 del 19 de abril del 2016 de ordeno el levantamiento de las medidas y el archivo del expediente por el pago total de las obligaciones.

El 20 de abril de 2016 fue presentado por recurso de reposición en subsidio de apelación por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 15 de abril de 2016 notificado por estado N° 42 del 19 de abril del 2016, el despacho decidido no reponer la providencia del 15 de abril de 2016, pero si conceder el recurso de apelación mediante auto del 13 de abril de 2017 publicado en el estado N°18 del mismo año. El Tribunal Superior de Cartagena mediante providencia del 31 de julio de 2017 decidido sobre la apelación, confirmando el auto apelado del 15 de abril de 2016 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, informando que las costas de esa instancia estarían a cargo de la parte demandante en cuantía de \$368.858. Por medio de providencia del 06 de septiembre de 2017, notificado por estado N°87 ordeno el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena obedecer y cumplir lo resuelto por el tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena – sala laboral, liquidando las costas fijadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante.

De lo anterior se concluye que las obligaciones objeto de ejecución a favor del demandante se encuentran satisfechas y que por tanto el depósito judicial No 412070001720667 por valor de \$20.606.763,55; deben ser devueltos a la entidad demandada, por encontrarse acreditado en el expediente un pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;



RESUELVE:

Primero: Reconocer personería a la Dr. José de Jesús Mercado Pérez, como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, identificada con Nit 9003360047 en los términos y para los fines indicados en el poder que se aporta.

Segundo: Ordenar la entrega, del depósito Judicial No 412070001720667 por valor de \$20.606.763,55, en favor de a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, identificada con Nit 9003360047. El depósito judicial no se entregará en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, mediante la modalidad de Abono a la cuenta de Ahorros No 403603006841 del Banco Agrario de Colombia de titularidad de Colpensiones, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Materializada la entrega de los depósitos, dese cumplimiento a la orden de archivo, conforme se puso en el auto del 19 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
RAD: 13001-31-05-002-2011-00516-00

PP: SMTCH

